

Premios: Uno, consistente en un piso nuevo, exterior, amueblado y libre de cargas; un automóvil «Seat 131-1800 CLX» matriculado; un televisor en color de 26"; una serie de Lotería de Navidad, consistente en un billete entero, y una cesta de Pascua con diversos artículos comestibles.

Otros nueve premios más, consistentes, cada uno, en un automóvil «Seat 127», dos puertas, confort, y un televisor color «Werner» 22", que corresponderán a las papeletas cuyos cinco últimos números sean iguales a los cinco últimos de la que haya obtenido el primer premio, exceptuándose la agraciada con este primer premio.

El valor de la totalidad de los premios, que asciende a pesetas 7.857.236, figura detallado en todas y cada una de las papeletas.

Todos los gastos de transferencia del piso, así como los de matriculación de los automóviles, en favor de los agraciados, serán satisfechos por el Montepío, el cual se responsabiliza de la actuación de los vendedores de las papeletas, todos ellos vinculados a la Entidad solicitante.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 19 de junio de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—9.008-C.

MINISTERIO DEL INTERIOR

16706 REAL DECRETO 1463/1978, de 19 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Roque, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Roque, de la provincia de Cádiz ha estimado conveniente rehabilitar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Roque, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, el castillo de gules, mampostado y aclarado de sable. Partido en campaña, de gules, una llave de oro, que pende de una cadena, también de oro, del castillo. Timbrado de corona real, abierta.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

16707 REAL DECRETO 1494/1978, de 19 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Monda, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Monda, de la provincia de Málaga, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la His-

toria emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Monda, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado. Primero, de gules, el castillo de oro, con tres torres, mazonado de sable y aclarado de azur. Segundo, de plata, dos calderas jaqueladas de oro y sable, gringoladas de siete cabezas de sierpe, de sinople, en cada asa, linguadas de gules; la bordura, jaquelada de oro y sable, en dos órdenes. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

16708 REAL DECRETO 1495/1978, de 19 de mayo, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey al de Huerta del Rey, de la provincia de Burgos, y la constitución de los tres primeros en Entidades Locales Menores.

Los Ayuntamientos de Peñalba de Castro, Hinojar del Rey y Quintanarraya, de la provincia de Burgos, acordaron con el quórum legal solicitar la incorporación de sus municipios al límite de Huerta del Rey, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios municipales de su competencia. Por su parte, el Ayuntamiento de Huerta del Rey, acordó con el quórum legal aceptar la incorporación propuesta.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, fueron elevados a definitivos los acuerdos municipales, aprobándose las bases por las que se regiría la incorporación, pronunciándose a favor de la misma la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de un municipio a otro límite.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución en Entidades Locales Menores los actuales municipios de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey, iniciados por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en los mismos, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los municipios de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey, al límite de Huerta del Rey, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey, cuyas demarcaciones territoriales comprenderán sus actuales términos municipales, atribuyéndose a las mismas la plena titularidad régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio de los actuales municipios.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA